



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 0649
EXPEDIENTE N° 7210-003907/2017

NEUQUÉN, 19 MAY 2017

VISTO:

La necesidad de diversificar la oferta educativa para atender las peticiones de las distintas zonas de la Jurisdicción Provincial y dar respuesta a la demanda de docentes con formación específica para el Nivel Secundario; y

CONSIDERANDO:

Que el rol del Sistema Educativo Provincial es satisfacer las necesidades de formación que emergen de las distintas comunidades de la Jurisdicción, expresadas a través de las instituciones representativas locales y producto del análisis técnico efectuado por la conducción de Educación Superior que proyecta las necesidades de formación terciaria definidas por la evolución del conjunto poblacional y de los lineamientos estratégicos provinciales;

Que la comunidad de Las Ovejas solicita la implementación del Plan de Estudio N° 547 correspondiente al Profesorado de Educación Secundaria en Química a Ciclo Cerrado;

Que la propuesta constituye una nueva experiencia educativa acorde a las necesidades que requiere la jurisdicción;

Que a los efectos de iniciar las actividades académicas es necesario propiciar la creación a ciclo cerrado del Anexo en la localidad de Las Ovejas del Instituto de Formación Docente N° 2 de Chos Malal, C.U.E. N° 5801007, que funcionará en la Escuela Provincial de Educación Agropecuaria N° 1, sita en Ruta Provincial 43 Riscos Bayos de la localidad de Las Ovejas, Dirección Provincial Distrito Escolar V y adoptar el Plan de Estudio N° 547 por una única cohorte;

Que se deben arbitrar los medios para que en tiempo y forma se pueda dar una respuesta favorable a las expectativas de la comunidad, respecto de la demanda detectada;

Que es necesario crear las condiciones especiales de designación de la conducción pedagógica y administrativa para encausar el funcionamiento y Organización del Anexo de la localidad de Las Ovejas del Instituto de Formación Docente N° 2;

Que es indispensable establecer un mecanismo ad hoc a los efectos de conformar los equipos de conducción de acuerdo con lo establecido en el Estatuto del Docente, Ley 14.473;

Que la selección del personal debe realizarse de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto del Docente, Ley 14.473 y su Reglamentación, adoptado en la Provincia del Neuquén mediante Ley 956;

Que para el otorgamiento de la validez nacional de los títulos, es necesario aprobar jurisdiccionalmente la presente norma legal y dar continuidad a los trámites de la obtención de la validez nacional de títulos ante el Ministerio de Educación de la Nación;

Que el Estado Provincial, a través del Consejo Provincial de Educación, se encuentra fuertemente comprometido a garantizar oportunidades educativas a todos los habitantes;

Que corresponde dictar la norma legal pertinente;

COPIA

FRANCA ROSARIO PORTO
Dpto. Legal y Asesoría en
Asesoría y Asesoría de Políticas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Por ello:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN

R E S U E L V E

- 1º) **PROPICIAR LA CREACIÓN**, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2018, del Anexo en la localidad de Las Ovejas del Instituto de Formación Docente Nº 2, CUE 580100701, Período Marzo/Diciembre, Grupo "D", que funcionará en la Escuela Provincial de Educación Agropecuaria Nº 1 sita en Ruta Provincial 43 Riscos Bayos de la localidad de Las Ovejas, Dirección Provincial de Distrito Escolar V.
- 2º) **ADOPTAR por una única cohorte**, a partir de la cohorte 2018, el Plan de Estudio Nº 547 del Nomenclador Curricular Provincial, correspondiente a la carrera Profesorado de Educación Secundaria en Química, en el Anexo de la localidad de Las Ovejas del Instituto de Formación Docente Nº 2.
- 3º) **ESTIPULAR** que para el Ciclo Lectivo 2018 se implementará el 1º Año del Plan de Estudio Nº 547; para el Ciclo Lectivo 2019 se implementará el 2º Año del Plan de Estudio Nº 547, para el Ciclo Lectivo 2020 se implementará el 3º Año del Plan de Estudio Nº 547 y para el Ciclo Lectivo 2021 se implementará el 4º Año del Plan de Estudio Nº 547.
- 4º) **INDICAR** que a partir de la Cohorte 2019 el Anexo de la localidad de Las Ovejas del Instituto de Formación Docente Nº 2 **no** deberá inscribir estudiantes ingresantes al Plan de Estudio Nº 547 del Nomenclador Curricular.
- 5º) **ESTABLECER** que durante los meses de septiembre a noviembre del Ciclo Lectivo 2017 se iniciarán talleres propedéuticos de periodicidad quincenal destinados a estudiantes interesados en la carrera donde se analizarán temáticas referidas a los campos de Matemáticas, Biología, Química y Física. En este ámbito se propone reflexionar además sobre los derechos y obligaciones de los Estudiantes de Educación Superior así como también promover prácticas que faciliten la apropiación de conceptos y procedimientos afines al área de Ciencias Naturales.
- 6º) **DETERMINAR** que una vez transcurrido el Ciclo Lectivo 2018, el Cuerpo Colegiado del Consejo Provincial de Educación resolverá la continuidad de la implementación del Plan de Estudio Nº 547 en el Anexo de la localidad de Las Ovejas del Instituto de Formación Docente Nº 2.
- 7º) **APLICAR** la Categoría Institucional de Nivel Uno (1) al Anexo de la localidad de Las Ovejas del Instituto de Formación Docente Nº 2.
- 8º) **CONVOCAR** a concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición, para cubrir los cargos de conducción correspondientes a la Categoría Institucional de Nivel Uno (1), con carácter de Interino a término, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto del Docente, Ley 14.473 y su reglamentación, por el término de veinte (20) días hábiles, a partir del día fijado por la Dirección Provincial de Educación Superior.
- 9º) **ESTABLECER** que la Dirección Provincial de Educación Superior elaborará la reglamentación pertinente del Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición indicado en el Artículo 8º de la presente.

ES COPIA



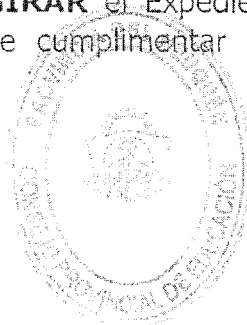
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 0649
EXPEDIENTE N° 7210-003907/2017

- 10º) **DETERMINAR** que por la Dirección Provincial de Educación Superior se cursen las notificaciones de práctica y se de continuidad a los trámites de obtención de la validez nacional de los Títulos ante el Ministerio de Educación (Departamento de Validez Nacional de Títulos y Estudios).
- 11º) **ESTABLECER** que la Dirección Provincial de Educación Superior elaborará el anteproyecto de norma legal tendientes a la creación de horas y cargos de la Planta Funcional del Anexo de la localidad de Las Ovejas del Instituto de Formación Docente N° 2 de Chos Malal.
- 12º) **IMPUTAR** el gasto que ocasione el cumplimiento de la presente con cargo a: JUR.09, SA. 02, U.O. 05, PRG.031, SUB.006, FIN.03, FUN.04, SUBF.06, INC. 01, PPAL.21, PPAR. 00, SPAR. 002, FUI.1111, del Presupuesto General Vigente.
- 13º) **DETERMINAR** que por la Dirección Provincial de Educación Superior se realizarán las comunicaciones correspondientes.
- 14º) **REGISTRAR**, dar conocimiento a la Dirección Provincial de Despacho y Mesa de Entradas; Vocalías; Coordinación Administración Financiera; Dirección Provincial del Centro de Documentación e Información Educativa; Coordinación de Gestión de Recursos Humanos; Dirección Provincial de Plantas Funcionales y Base de Datos; Dirección General de Sueldos; Dirección Provincial de Distrito Escolar V; Dirección Provincial de Planeamiento Educativo; **ELEVAR** al Ministerio de Educación y **GIRAR** el Expediente a la Dirección Provincial de Educación Superior a fin de cumplimentar el Artículo 13º de la presente. Cumplido, **ARCHIVAR**.

ES COPIA

MARIA SUSANA FERRO
PRESIDENTE
Consejo Provincial de Educación



LIC. MARIA SUSANA FERRO
PRESIDENTE
Consejo Provincial de Educación

Prof. RUTH A. FLUTSCH
Vocal Nivel Secundario,
Técnica y Superior
C.R.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. DAVID N. FRANCO
Vocal Nivel Inicial y Primario
C.R.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. GUSTAVO AGUIRRE
Vocal de Nivel Medio, Técnica y Superior
Consejo Provincial de Educación

Maestro MARCELO GUAGLIARDO
Vocal de Nivel Inicial y Primario
Consejo Provincial de Educación

Prof. LEONORO POLICANI
VOCAL POR LOS CONSEJOS ESCOLARES
Consejo Provincial de Educación

DECRETO N° 0296/18.-

NEUQUÉN, 14 MAR 2018.-

VISTO:

El Expediente N° 7210-003907/2017 del registro del Consejo Provincial de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 0649/17 del Consejo Provincial de Educación del Neuquén, se propició la creación a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2018, del Anexo en la localidad de Las Ovejas del Instituto de Formación Docente N° 2, Período Marzo/Diciembre, Grupo "D" y se adoptó por una única cohorte, el Plan de Estudio N° 547, correspondiente a la carrera Profesorado de Educación Secundaria en Química;

Que el Artículo 11° de la Resolución N° 649/17 establece que la Dirección Provincial de Educación Superior elaborará el anteproyecto de norma legal tendiente a la creación de horas y cargos de la Planta Funcional del Anexo de la localidad de Las Ovejas del Instituto de Formación Docente N° 2;

Que el Estado Provincial, a través del Consejo Provincial de Educación, se encuentra fuertemente comprometido en garantizar el éxito de los procesos que brindarán mejores oportunidades educativas a todos los habitantes;

Que mediante Resolución N° 0335/18, el Consejo Provincial de Educación, propició la creación a partir del Ciclo Lectivo 2018, de Tres (3) cargos y Ciento Cuarenta y Cuatro (144) horas cátedra en el Anexo de la localidad de Las Ovejas del Instituto de Formación Docente N° 2, CUE 580100701, Período Marzo/Diciembre, Grupo "D", Dirección Provincial de Distrito Escolar V, para la implementación del Plan de Estudio N° 547 correspondiente al Profesorado de Educación Secundaria en Química;

Que se cuenta con la debida intervención la Oficina Provincial de Ocupación y Salario de la Subsecretaría de Hacienda;

Que el presente trámite requiere un tratamiento de excepción respecto de lo dispuesto en el Decreto N° 0183/18;

Que corresponde dictar norma pertinente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: EXCEPTÚASE la presente norma legal de lo dispuesto en el Decreto N° 0183/18.

Artículo 2°: CRÉANSE, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2018, tres (3) cargos y Ciento Cuarenta y Cuatro (144) horas cátedra en el Anexo de la localidad de Las Ovejas del Instituto de Formación Docente N° 2, CUE 580100701,

Período Marzo/Diciembre, Grupo "D", Dirección Provincial de Distrito Escolar V, para la implementación del Plan de Estudio N° 547 correspondiente al Profesorado de Educación Secundaria en Química, según se detallan en el Anexo Único del presente Decreto.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a: JUR.09, SA. 02, U.O. 05, PRG.031, SUB.006, FIN.03, FUN.04, SUBF.06, INC. 01, PPAL.21, PPAR. 00, SPAR. 002, FUF1.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 4º: **ESTABLÉZCASE** que por la Dirección Provincial de Educación Superior del Consejo Provincial de Educación, se cursarán las notificaciones de práctica.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.

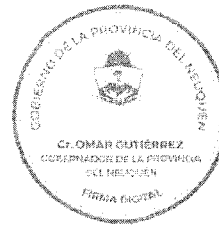
Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.-



Firmado
digitalmente
por PESENTI
Monica Gabriela



Firmado
digitalmente
por STORIONI
Cristina
Adriana



Firmado
digitalmente
por GUTIERREZ
Omar

Expediente N° 7210-003907/2017 – Resolución N° 0335/18.

A partir del Ciclo Lectivo 2018.

- Un (1) cargo de **Vicedirector**, DIB-2, Carga horaria: Cuarenta (40) horas reloj, Turno Completo, Secuencia 101.
- Un (1) cargo de **Secretario de Instituto de Formación Docente**, DAQ-2, Turno Compartido, Secuencia 101.
- Un (1) cargo de **Preceptor de Nivel Superior**, DIL-2, Turno Compartido, Secuencia 101.
- Una (1) Coordinación del Campo de la Práctica, Carga horaria: Veinticuatro (24) horas cátedra, DAB-6, Código 4471224, Turno: Compartido.
- Seis (6) horas cátedra, DAB-6, Turno Compartido, Grado 1, Sección A, Código de materia 547-01-01, Historia y Política de la Educación Argentina, en los términos de la Resolución N° 1977/15.
- Seis (6) horas cátedra, DAB-6, Turno Compartido, Grado 1, Sección A, Código de materia 547-01-02, Antropología Cultural, en los términos de la Resolución N° 1977/15.
- Doce (12) horas cátedra, DAB-6, Turno Compartido, Grado 1, Sección A, Código de materia 547-01-03, Biología General, en los términos de la Resolución N° 1977/15.
- Doce (12) horas cátedra, DAB-6, Turno Compartido, Grado 1, Sección A, Código de materia 547-01-04, Introducción a la Matemática, en los términos de la Resolución N° 1977/15.
- Doce (12) horas cátedra, DAB-6, Turno Compartido, Grado 1, Sección A, Código de materia 547-01-05, Introducción a la Química, en los términos de la Resolución N° 1977/15.
- Doce (12) horas cátedra, DAB-6, Turno Compartido, Grado 1, Sección A, Código de materia 547-01-06, Introducción a la Física, en los términos de la Resolución N° 1977/15.
- Doce (12) horas cátedra, DAB-6, Turno Compartido, Grado 1, Sección A, Código de materia 547-01-07, Sujetos de la Educación Secundaria, en los términos de la Resolución N° 1977/15.
- Doce (12) horas cátedra, DAB-6, Turno Compartido, Grado 1, Sección A, Código de materia 547-01-08, Lectura y Escritura de Textos Académicos, en los términos de la Resolución N° 1977/15.
- Doce (12) horas cátedra, DAB-6, Turno Compartido, Grado 1, Sección A, Código de materia 547-01-09, Inglés, en los términos de la Resolución N° 1977/15.
- Doce (12) horas cátedra, DAB-6, Turno Compartido, Grado 1, Sección A, Código de materia 547-01-10, Pedagogía, en los términos de la Resolución N° 1977/15.
- Doce (12) horas cátedra, DAB-6, Turno Compartido, Grado 1, Sección A, Código de materia 547-01-11, Práctica Docente I, en los términos de la Resolución N° 1977/15.